 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA</p>	TIPO DE DOCUMENTO	FORMATO	VERSIÓN No. 1
	TÍTULO:	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE
	ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES	SisCo: 293 de 2017	Página 1 de ____

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

1.2. Fecha:

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA – FONDO CUENTA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Junio 24 de 2017

1.3. Objeto Contractual:

Prestar servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios – Subsector Publicidad.

Según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme a la United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC), los servicios se encuentran en los segmentos 70 a 94. Así mismo, los Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público con un código de identificación (83000000), estos a su vez se sub-clasifican en familias, clases y productos. De esta forma, para el presente estudio se tiene la siguiente clasificación¹:

Código	Nombre Segmento (83)	Nombre Familia (12)	Nombre Clase (17)	Nombre Producto (01)
83121701	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Servicios de Comunicación Masiva	Servicios relacionados con Televisión

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

En este sector no se produce bienes materiales sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por empresas legalmente constituidas y de amplio reconocimiento a nivel nacional y distrital, las cuales cuentan con todos los aspectos técnicos, logísticos y organizacionales para prestar el servicio requerido por el Concejo de Bogotá.

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde al sector de las comunicaciones y específicamente corresponde al de televisión.

¹ <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Sede Administrativa - Carrera 90 N° 25-90 - Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá
 Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
 Código Postal 111811
 Teléfono (571) 339 5000 - Línea 194
 contacto@impuestosbogota.gov.co
 - No. 399 959 561-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR PARA TODOS

La televisión es uno de los principales medios de comunicación masivos de Colombia. Fundada el 13 de junio de 1954, como un servicio prestado directamente por el Estado, se ha caracterizado históricamente por sus altos índices de consumo por parte de la población nacional, ocupando un espacio importante en la vida de los ciudadanos. En la actualidad se calcula que más del 95% de los hogares posee un televisor en su hogar y más del 70% acostumbran ver al menos una hora diaria de programación.

Las modalidades de televisión son definidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (órgano regulador del mercado de telecomunicaciones, televisión y servicios postales) de conformidad con la Ley 1507 de 2012. Las licencias y títulos para prestar el servicio en cada modalidad son otorgadas por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) tales como: nacionales, regionales, locales, por suscripción y DTH; así mismo, los canales pueden ser de capital privado y público, y los operadores del servicio por suscripción son concesionarios privados.

La televisión regional en Colombia tuvo su origen en 1984; a partir del Decreto 3100 del 20 de diciembre, proferido por el Ministerio de Comunicaciones. Según la Ley 182 de 1995, los canales regionales de televisión son entidades públicas organizadas como empresas industriales y comerciales del Estado, vinculadas a la Comisión Nacional de Televisión - CNTV, (Actualmente ANTV - Agencia Nacional de Televisión) las cuales pueden pertenecer al orden nacional o departamental.

Se denomina Televisión pública nacional a la señal de televisión de origen, producción y financiamiento Estatal que opera en todo el territorio nacional Colombiano. La más clara caracterización de esta televisión es que se dirige a la ciudadanía más que al consumidor y por lo tanto su objetivo primordial reside en contribuir explícita y cotidianamente a la construcción del espacio público en cuanto escenario de comunicación y diálogo entre los diversos actores sociales y las diferentes comunidades culturales.

Para el presente proceso se identifican el CANAL TRECE (TV ANDINA LTDA.) y CANAL CAPITAL como los líderes en la Región Central (BOGOTÁ) en virtud de su naturaleza pública y de su experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos similares, dado que la SDH ha desarrollado procesos con estas Empresas.

GREMIOS

Asociación Colombiana de Investigaciones de Medios (ACIM)
Asociación Nacional de Anunciantes (ANDA)
Unión Colombiana de Empresas Publicitarias (UCEP)
Asociación Nacional de Medios de Comunicación (ASOMEDIOS).

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: SI

La normatividad aplicable al sector de la televisión encontramos en primer lugar el artículo 20 de la Constitución Política que establece el derecho fundamental de la libertad de expresión, fundar medios de masivos de Comunicación (...) y el artículo 77 que establece la función del Congreso de la República de expedir una Ley que fije las políticas en materia de televisión (Ley 014 de 1991 y Ley 182 de 1985).

De igual manera, se debe tener en cuenta el manejo de publicidad de las Entidades Estatales el cual está determinado por la Ley 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 4326 de 2011 (por los cuales se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública), en lo relacionado a los presupuestos de publicidad y en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
26-50 - Código Postal: 111311
División de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-26
Código Postal: 111311
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 100
Impuestos de Bogotá
No. 099 659 041-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y de reducción real de costos.

El estado colombiano crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, mediante la Ley 1712 de 2014, en ella se ratifican los principios de la gestión documental y la necesidad que tienen las entidades del Estado y los nuevos sujetos obligados, de contar con información confiable y oportuna, fortalecer los esquemas de publicación de información, crear y mantener actualizado el registro de activos de información para uso y disposición del público.

La citada norma es aplicable como sujetos obligados entre otros a: "Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital"

Con la ley se garantizan principios del derecho a la información tales como el principio de máxima publicidad para titular universal. Que consiste en que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley.

Adicionalmente el "Principio de transparencia", Conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales.

Otros principios que se garantizan con esta norma son: los Principios de buena fe, de facilitación, de celeridad, principio de la calidad de la información y de la divulgación proactiva de la información, entre otros.

El Acuerdo 151 de 2005 establece la obligatoriedad de hacer visible la gestión del Concejo de Bogotá a la ciudadanía y por ello se ha valido de los servicios de televisión que se encuentran regulados por la Ley 182 de 1995, vigilados y controlados por la Autoridad Nacional de Televisión y la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Resolución 3066 de 2011, Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios de Comunicaciones.

2.3. Perspectiva Comercial

Existen dos grandes modalidades de distribución de los servicios televisivos relacionados con dos modelos de negocio, a saber, televisión abierta (pública y gratuita) y televisión cerrada (privada y paga o por suscripción). Teniendo en cuenta esta diferenciación en las modalidades de distribución de la televisión, se observa entonces que las mismas definen el carácter público (televisión abierta) o privado (televisión cerrada) del servicio desde el punto de vista del acceso al mismo, siendo la televisión abierta gratuita en su distribución para el usuario.

Entre los canales identificados se tienen:

Televisión pública nacional: En la actualidad los canales públicos disponibles en Colombia son: SEÑAL COLOMBIA, CANAL CAPITAL, CANAL INSTITUCIONAL, CANAL UNO, CANAL TR3CE

Televisión privada Nacional: Nacionales CARACOL TELEVISIÓN, RCN TELEVISIÓN Y LOCAL: CITYTV

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 155
contactos@ibrahelab.com.co
- Nit. 399 959 061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



MEJOR
PARA TODOS

Televisión pública regional: Se conoce como Televisión pública regional la señal de Televisión que se origina en las diferentes regionales del país y que emiten su señal para una porción específica de territorio, mediante la modalidad de televisión irradiada. La comisión regula, financia y promueve la televisión en las principales regiones del país. Los actuales operadores del servicio son: CANAL CAPITAL, TELECARIBE, TELEANTIOQUIA, TELECAFÉ, TELEPACÍFICO, CANAL 13 (antiguamente conocido como TEVEANDINA), TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE Y TELEISLAS.²

De estos canales,

En vigencias anteriores la Secretaría Distrital de Hacienda ha contratado para la prestación del servicio de preproducción, y/o producción, postproducción y emisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá, con canales públicos como son CANAL CAPITAL Y TEVEANDINA LTDA. (Contratos No. 120000-153-0-2011, 120000-177-0-2012, 130150-0-2013; 140319-0-2014, 150225-0-2015; 160082-0-2016), bajo la modalidad de contratación directa como Contrato Interadministrativo por tratarse de canales de televisión cuya naturaleza jurídica es de carácter público.

2.4. Perspectiva Financiera

De acuerdo con la normatividad, uno de los propósitos del análisis del sector económico y de los oferentes desde las diferentes perspectivas es la determinación de requisitos habilitantes que se exigirán a los posibles proponentes, en los pliegos de condiciones o en la invitación. En consideración a que la modalidad aplicable a este proceso, es la contratación directa no procede la determinación de estos requisitos entre estos el de capacidad financiera y el de capacidad organizacional.

De acuerdo con lo anterior, el análisis de esta perspectiva no aplica.

2.5 Perspectiva Organizacional

Para la consecución del objeto del presente documento, las partes aportan desde su perspectiva y funciones, con los recursos tanto técnicos como humanos y financieros para coadyuvar con el cumplimiento de las actividades que involucran para la prestación del servicio.

2.6 Perspectiva Técnica

Desde el punto de vista técnico, la televisión es un servicio a través del cual se pone a disposición del público (la audiencia o televidentes) contenidos simultáneos de audio y video, a través de diferentes plataformas tecnológicas y modalidades de distribución.

Para la producción de un programa de televisión deber tenerse en cuenta las siguientes las siguientes fases:³

PRE- PRODUCCIÓN

Es fa etapa donde se conciben y planean los diferentes momentos de la realización audiovisual, normalmente se parte de una junta o comité técnico donde participan las personas involucradas en la producción del programa, aquí se definen aspectos importantes como; responsabilidades, requerimientos de imagen, talento, estructura, locaciones, fechas, horarios de grabación y materiales gráficos, animaciones y música.

PRODUCCIÓN

Esta fase comprende básicamente la parte de levantamiento o creación de las imágenes, se preparan tos equipos técnicos necesarios para la producción: iluminación, cámaras, audio y maquillaje, El momento de la

² [https://es.wikipedia.org/wiki/ Televisi3n en Colombia](https://es.wikipedia.org/wiki/Televisi3n_en_Colombia) Televisi3n p3blica nacional

³ Diagn3stico 's para los Agentes del Mercado Audiovisual Colombiano en el 3mbito internacional. Comisi3n Nacional de Televisi3n, (2010)

Sede Administrativa - Carrera 90 N^o
25-30 - C3digo Postal 111311
Direcci3n de Impuestos de Bogot3
Avenida Calle 17 N^o 65B-95
C3digo Postal 111811
Tel3fono (571) 338 5000 - L3nea 135
Fax (571) 338 5000
E-mail: impuestos@bogota.gov.co
N^o 135 65B 051-3
Bogot3 - Centro Capital - Colombia



grabación es donde se ejecutan todos los elementos planeados anteriormente y se combinan para obtener una imagen grabada coherente con lo que fue planeado.

POSTPRODUCCIÓN

En esta fase se unen todos los elementos anteriores para la edición del material; Se revisa el material, se seleccionan las escenas o imágenes a utilizar, se definen los materiales de apoyo y se recopila cualquier material gráfico a incluir en el video. Según el guion y la necesidad de la producción se graba al locutor en cabina de audio, quien realizará la narración del video, que posteriormente se incluirá en el mismo durante el proceso de Edición. En la musicalización se seleccionan las piezas musicales y los efectos que acompañarán al video. En la graficación se elaboran los gráficos como subtítulos, textos de apoyo, créditos y demás que darán apoyo a la creación audiovisual. Una vez que se cuenta con todos estos elementos, se procede con la edición definitiva del material.

EMISIÓN

La emisión es el proceso final después de la edición, En esta fase, se presenta el material siguiendo las especificaciones técnicas de tamaño, calidad y formato a solicitud de la programadora o canal de televisión para su respectiva emisión.

Los canales identificados dentro del estudio del análisis del sector ofrecen para la prestación del servicio requerido, de tecnologías actuales y acordes con el tiempo-evolución, que garantizaran una óptima producción de los programas de televisión requeridos por el Concejo de Bogotá.

Adicional a los canales de televisión se encuentran productoras de programas que ofrecen el servicio y no obstante, para la emisión subcontratan con los canales requeridos de acuerdo con las especificaciones del cliente.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL:

Que no se pueda producir el programa de televisión en los tiempos estipulados y no se pueda realizar la emisión del mismo.

Personal no competente para el logro de los objetivos de los programas de televisión.

La no pluralidad de oferentes, sólo se cuenta con dos canales regionales con cobertura en la zona centro con experiencia e idoneidad requerida.

RIESGO NORMATIVO:

Cambios en la normas que regulan el sector

Observaciones: Ninguna.

Preparó: Hector W. Gualteros Buitrago

Cargo: Profesional Universitario

Revisó: Nelly Quintero Navarrete

Cargo: Profesional Especializado

Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla

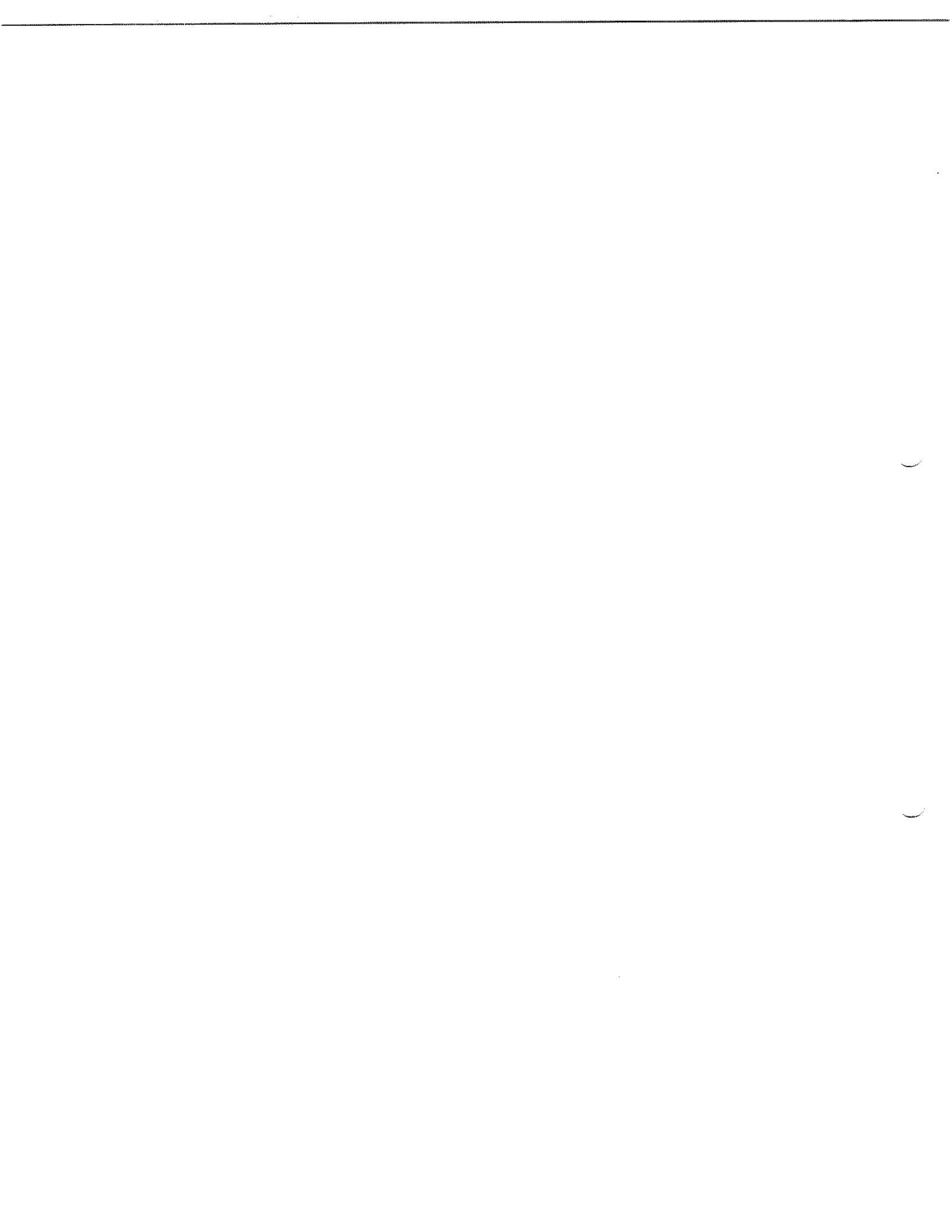
Cargo: Subdirectora de Asuntos Contractuales

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 37-G.05 "Guía de gestión de riesgos contractuales"

Sede Administrativa Carrera 60 N°
26-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95
Código Postal 111311
Teléfono (571) 339 6000 - Línea 195
Contacto: 339 6000
+34 899 569 067-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Concejo de Bogotá D.C., tal y como lo define el Estatuto Orgánico de la ciudad mediante el Decreto Ley 1421 de 1993, es la suprema autoridad del Distrito Capital. Bajo esta condición, requiere contar con herramientas efectivas para dar a conocer a la ciudadanía, el ejercicio de sus atribuciones normativas en materia administrativa y adicionalmente le corresponde el ejercicio de control político encaminado a vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales.

De otro lado, la Ley 1712 de 2014 establece el principio de divulgación proactiva de la información, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible. Es entonces deber de las entidades, rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Para cumplir este propósito la Corporación considera que la principal estrategia consiste en informar de manera oportuna a la ciudadanía acerca de los temas más relevantes que se discuten durante el desarrollo de las sesiones y los debates que se llevan a cabo en la Corporación. De esta forma, se facilita la labor de veeduría desde todos los sectores de la sociedad y se revelan las actuaciones e iniciativas puestas a deliberación entre los miembros del Concejo y los dignatarios de la Administración Distrital.

En este sentido, es necesario comunicar a los bogotanos los asuntos y temáticas que se tratan en el diario transcurrir de la Corporación, así como presentar los diversos puntos de vista, argumentos y opiniones de los Honorables Concejales de Bogotá D.C., quienes fueron elegidos para representar los intereses de los diferentes sectores políticos y sociales de la ciudad.

Bajo estos preceptos, dentro de las metas trazadas en el Plan Cuatrienal del Concejo de Bogotá D.C., para el Período Constitucional 2016– 2019, se estableció como objetivo general el visibilizar la gestión del Concejo y para la presente vigencia 2017 se adoptó el lema institucional "EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA".

Por tanto, el Concejo de Bogotá también trabaja en procura de establecer mecanismos adecuados para hacer visible la gestión política de las bancadas y de los Concejales, facilitando así el control ciudadano.

Al Concejo de Bogotá, como máxima autoridad en materia administrativa de la ciudad, le corresponde velar porque las iniciativas llevadas a cabo se encuentren enmarcadas dentro de los programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Distrital y Nacional para responder de manera asertiva a las necesidades y demandas de los habitantes de la ciudad.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-30 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-65 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 398 5000 - Línea 156
contacto@idb.gov.co
- Tel. 398 999 061-6
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46

V.5

SISCO- 293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

De acuerdo con las necesidades del Concejo de Bogotá D.C., la Mesa Directiva de la Corporación busca innovar y lograr una estrategia de posicionamiento para la Corporación, en cumplimiento de su visión institucional de posicionar al Concejo de Bogotá en el año 2020, como una entidad líder a nivel nacional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, su bienestar, su desarrollo integral y sostenible de la ciudad, desarrollando un ejercicio de control político pertinente, eficiente y eficaz; generando acuerdos que beneficien a los habitantes de la ciudad.

En cumplimiento de dicho fin, es necesario mantener informada a la ciudadanía mediante el uso de canales audiovisuales para acercarlos a la labor del Concejo de Bogotá, procurando que recuperen la confianza en sus instituciones, conozcan la gestión y el papel que cumple el Cabildo Distrital y su misión institucional de promover el desarrollo integral y armónico de sus habitantes y de la ciudad, en cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho.

La más reciente Encuesta de Percepción Ciudadana adelantada por el programa Bogotá Cómo Vamos a finales del año 2016, reveló que el 65% de los encuestados conoce, ha escuchado que existe el Concejo; que la favorabilidad de la Corporación se ubica apenas en el 26% entre quienes atendieron la encuesta y que apenas el 13% de dicha muestra, califica como muy buena la gestión del Concejo de Bogotá. No obstante, si se comparan los resultados de la Encuesta de Percepción Ciudadana 2016 frente al Informe de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación realizado por Concejo Cómo Vamos, con corte al segundo semestre de 2016 y publicado el pasado 27 de abril de 2017, se evidencia que a pesar de que el Concejo de Bogotá registra unas cifras de percepción ciudadana bajas, la gestión efectiva de los integrantes de la Corporación ha mejorado considerablemente en Control Político, Actividad Normativa, Participación, Quorum y Permanencia. Muestra de ello es que de los 45 Concejales, 41 de ellos alcanzaron un desempeño destacado, pues lograron una calificación por encima del 60%, apenas 4 Concejales obtuvieron un desempeño promedio y en esta oportunidad ninguno de los Concejales quedó con un desempeño bajo.

La labor de los Concejales, conforme al ejercicio de seguimiento y evaluación denominado Concejo Cómo Vamos, demuestra que en materia de Control Político, todas las bancadas obtuvieron un desempeño destacado y los cinco sectores que concentraron los debates durante el segundo semestre del año 2016 fueron en su orden, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Movilidad, Salud Pública, Educación y Gestión y Finanzas Públicas.

Este diagnóstico permite identificar la necesidad de contar con una herramienta de divulgación a través de medios audiovisuales que lleguen a la ciudadanía para proyectar con mayor oportunidad e impacto, la labor del Concejo frente a la ciudadanía. Por tal motivo y con el fin de poder divulgar los temas relevantes que se tratan dentro de las sesiones realizadas en la Corporación, *se requiere de la producción de contenidos y contar con la emisión a través de la red pública de televisión abierta, para dar visibilidad a la actividad normativa y de control político del Concejo de Bogotá.*

Resulta estratégico contratar el servicio de realización y emisión de programas informativos (Noticieros) y programas de debate, a través de la red pública de televisión abierta, que permita posicionar la imagen

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-30 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 655-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 6330 - Línea 195
Correo electrónico: impuestos@bogota.gov.co
• N° 156 199 561-6
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46

V.5

SISCO-293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

de la Corporación, teniendo en cuenta a Bogotá D.C. como la principal ciudad del país y referente institucional y de política pública.

Es necesario que la emisión de los programas informativos del Concejo de Bogotá se haga a través de un canal regional de televisión en donde el principal público objetivo sean los ciudadanos del Distrito Capital, mediante la red pública de televisión abierta.

De otra parte este contrato será suscrito por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C."

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»"

Con fundamento en lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que el Concejo de Bogotá pretende satisfacer es que los ciudadanos conozcan el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2017 en la línea 178.

Sede Administrativa - Carrera 30 Nº
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 658-65 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195
contactos@dirimpasto.gov.co
- Tel: 338 999 0614
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46

V.5

SISCO: 293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1. OBJETO: Prestar servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC Código	Nombre Segmento (83)	Nombre Familia (12)	Nombre Clase (17)	Nombre Producto (01)
83121701	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de información	Servicios de Comunicación Masiva	Servicios relacionados con Televisión

ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de no menos de treinta (30) minutos semanales de programas informativos para televisión a emitirse entre lunes a sábado en una franja horaria de las 7:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30 semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá; donde se presente la gestión del Concejo de Bogotá y la opinión de los Honorables Concejales respecto a temas objeto de iniciativa y debate actuales; con la posibilidad de repetición.

El contratista además deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de no menos de 30 minutos semanales de un programa de debate emitido entre lunes a jueves en una franja horaria de las 8:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30 semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá, con la posibilidad de repetición.

La posibilidad de repetición se debe dar en el mismo horario y en el transcurso de la misma semana, tanto para los programas informativos como para los programas de debate.

La emisión de los programas informativos del Concejo de Bogotá será a través de un canal con cobertura regional en donde el principal público objetivo sean los ciudadanos de Bogotá, mediante la red pública de televisión abierta

Los programas informativos y los de debate deberán dar a conocer la gestión y opinión de los Concejales que integran la Corporación en los diferentes sectores de la ciudad.

Unidad Administrativa - Carrera 30 N°
25-30 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 509-50
Código Postal 111611
Teléfono (571) 330 5000 - Línea 196
www.diputadosbogota.gov.co
- N° 399 695 261-9
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Especificaciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir remitidas por parte del Concejo de Bogotá.

El contratista deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de no menos de treinta (30) minutos semanales de programas informativos para televisión a emitirse entre lunes a sábado en una franja horaria de las 7:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30 semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá; donde se presente la gestión del Concejo de Bogotá y la opinión de los Honorables Concejales respecto a temas objeto de iniciativa y debate actuales; con la posibilidad de repetición.

El contratista además deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de no menos de 30 minutos semanales de un programa de debate emitido entre lunes a jueves en una franja horaria de las 8:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30 semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá, con la posibilidad de repetición.

La posibilidad de repetición se debe dar en el mismo horario y en el transcurso de la misma semana, tanto para los programas informativos como para los programas de debate

El alcance mínimo contratado requerirá de las especificaciones descritas a continuación:

DEFINICIONES:

- a. **Preproducción:** Se entiende como la investigación y pruebas técnicas necesarias para la realización de cada programa.
- b. **Producción:** Se entiende como la grabación del material audiovisual (imágenes y entrevistas) necesarios para la realización de cada programa.
- c. **Emisión:** Es la transmisión del programa por la señal de televisión.
- d. **Post producción:** Se refiere al montaje del programa utilizando los procesos de preproducción y producción para llegar al programa final.

COMPONENTE HUMANO

El contratista proporcionará para la prestación del servicio mínimo el talento humano (el cual se encargará de la elaboración de los libretos), recursos técnicos y logísticos requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto y las obligaciones especiales del contrato.

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338-5000 - Línea 195
Centralización de Impuestos
- No. 899 999 061-5
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5
SISCO-293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

El contratista deberá certificar las siguientes especificaciones en el componente humano:

Descripción	Cantidad	Características
Director	1	Persona con experiencia mínima de 3 años en la dirección de programas noticiosos y de opinión, con reconocimiento en los medios de comunicación regional o nacional.
Productor	1	-Persona con experiencia mínima de 3 años en la producción de programas noticiosos y de opinión. - Conocimiento en pre producción y post producción de contenidos para TV o audiovisuales. - Experiencia en el manejo al aire de programas de opinión e informativos -Manejo de continuidad y libretos
Asistente de Producción	2	- Persona con experiencia mínima de 2 años en la producción de programas noticiosos y de opinión. - Capacidad de organización y toma de decisiones. - Conocimiento en pre producción y post producción de contenidos para TV - Apoyo en manejo de libretos
Periodistas	3	-Personas con experiencia mínima de 3 años en reportaría y cubrimiento de periodismo político. - Amplias habilidades de redacción.
Realizador de contenido conceptual	3	-Comunciador social, publicista o diseñador gráfico con experiencia de 4 años en la realización de formatos, tales como crónicas, reportajes, videoclips, etc.
Presentador(a) informativo	1	-Persona con experiencia mínima de 3 años en la presentación de informativos. -Capacidad de análisis e improvisación.
Presentador(a) programa debate	1	-Persona con experiencia como panelista y analista en diferentes programas de opinión y medios de comunicación en radio, televisión y prensa. -Capacidad de análisis de coyuntura política nacional y distrital.
Camarógrafos	3	-Personal capacitado con experiencia mínima de 3 años en manejo de cámaras tanto en estudio como en reportaría. -Conocimiento técnico de elementos que integran equipo de reportaría.
Maquilladora	1	Persona con experiencia mínima de 2 años en maquillaje para televisión o contenidos audiovisuales.
Vestuarista	1	Persona con experiencia mínima de 2 años en asesorar el vestuario de presentadores de informativos y programas de opinión.
Editor	2	Persona con experiencia mínima de 3 años en edición de programas informativos. -Persona con alto sentido crítico para la elaboración de productos audiovisuales.
Graficador	2	-Persona con experiencia mínima de 3 años en programas de graficación para televisión o contenidos audiovisuales.

RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS:

El contratista deberá certificar las siguientes características técnicas y logísticas:

Descripción	Cantidad	Características
Estudio de televisión + master de producción	1	-Debe incluir la iluminación y escenografía que incluya como mínimo 4 cámaras, sistema de intercomunicación entre el máster y el estudio, sistema de sonido para no menos de 4 personas (Previamente aprobado por el supervisor del contrato) adaptado para el formato debate y/o programa diario.
Sala de edición	2	-Equipos tecnológicos con capacidad de software y hardware con adecuación y capacidad necesaria para edición.
Sala de graficación	1	-Capacidad para generar gráficos animados.
Kit de reportaría	3	Cámara HD, con tarjeta de memoria, kit de luces y micrófonos de solapa e inalámbrico. Material de grabación (Casetes, pilas, entre otros).
Paquete gráfico	2	Adecuado a la línea gráfica del programa. (Cabezote, cortinilla de transición) banner musicalizado, mínimo uno por cada programa.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-32 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 655-95 -
Código Postal 111511
Teléfono (571) 348 5000 - Línea 100
correo: @impuestos.gov.co
- No 348 599 0618
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46

V.5

SISCO- 293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Música Original	2	Musicalización acorde con cada uno de los programas a producir.
Equipo logístico		
Vehículo que incluya conductor	1	Modelo 2015 en adelante disponible para los traslados de equipo periodístico para cubrir los diferentes puntos de la ciudad que requiera el Concejo de Bogotá. Con todas sus obligaciones, trámites y documentación de tránsito al día.
Espacio de trabajo	1	Instalaciones adecuadas para el equipo de producción.
Equipo de comunicación		El contratista deberá garantizar, que cuenta en todo momento de la ejecución del contrato, con los medios de comunicación necesarios para la comunicación del personal, para el desarrollo de todo el contenido informativo y de debate pactado.

La emisión del informativo y del programa de debate se realizará a través de un canal de cobertura regional.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Realizar la preproducción, producción, emisión y postproducción de los programas de televisión requeridos por el Concejo de Bogotá, de manera oportuna y con altos estándares de calidad.
2. Realizar la emisión de al menos treinta (30) minutos semanales de programas informativos en original para televisión entre lunes a sábado en una franja horaria de las 7:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 658-96 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 330-5000 - Línea 195
convocatoria@cpb.gov.co
- No. 899 999 061-9

Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**

37-F.46

V.5

SISCO: 293



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá; donde se presente la gestión del Concejo de Bogotá y la opinión de los Honorables Concejales respecto a temas objeto de iniciativa y debate actuales.

3. Efectuar la emisión de al menos un programa de debate semanal en original (en estudio – tipo panel pregrabado) cuya duración será de mínimo treinta (30) minutos, entre los días lunes a jueves en una franja horaria de las 8:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30 semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá.
4. Garantizar la participación de un representante de la Corporación en el Comité editorial.
5. En caso de presentarse compromisos de ley (alocución presidencial y otras disposiciones de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) y eventuales transmisiones especiales como cubrimientos noticiosos de interés Nacional, el contratista deberá presentar un informe al Supervisor del contrato y reprogramar de mutuo acuerdo entre las partes la nueva fecha de emisión del programa de televisión. El informe mencionado será previo, si el contratista es informado con anticipación dentro de un tiempo razonable del compromiso o transmisión especial, o posterior si el compromiso o transmisión especial, se presenta de manera intempestiva o imprevista.
6. Reprogramar la emisión de los programas de televisión en caso de que el supervisor requiera una modificación en el horario establecido. Para ello se informará previamente al contratista con el propósito de reprogramar de mutuo acuerdo entre las partes las emisiones de los programas de televisión, en los términos y condiciones pactados al momento de la suscripción del acta de iniciación.
7. Realizar la entrega del informe mensual de los programas de televisión emitidos en medio magnético y formal al supervisor del contrato, conforme a los formatos establecidos por la Corporación.
8. Realizar la entrega semanal del material producido.
9. Realizar un informe mensual de los niveles de Audiencia de los programas producidos y emitidos para la Corporación.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
11. Disponer del equipo humano y técnico requerido para la preproducción, producción, edición, emisión y post producción de los programas de televisión contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista.
12. Sufragar los costos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato así como los impuestos, tasas y/o contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.
13. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
14. Dar participación a las diferentes bancadas del Concejo de Bogotá D.C., a través de entrevistas sobre los temas desarrollados, garantizando la igualdad de condiciones de cada una de las bancadas.
15. Realizar notas informativas que expliquen el funcionamiento y conformación del cabildo Distrital, en cada emisión.
16. Cumplir con la normatividad que reglamenta el servicio de la televisión Ley 182 de 1995 Derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007, en lo que resulte contrario a ésta y los principios que regulan la profesión de la comunicación o las normas que las complementen o modifiquen.
17. Responder por la calidad del servicio del personal y por la calidad de los equipos, adelantos tecnológicos con el fin de estar a la vanguardia de los medios masivos y alternativos y en general por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución del contrato.
18. Controlar la publicación de cada programa y asumir los costos extras que se generen por dificultades en la emisión y presentar informe escrito del resultado de la emisión.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-20 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 62B-90 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 388 5000 - Línea 155
www.impuestosbogota.gov.co
- Fax: (571) 388 0613
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5

SISCO: 293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

19. Entregar para el inicio del contrato las hojas de vida del personal exigido en el anexo técnico, las cuales deberán ser revisadas para la posterior aprobación del supervisor del contrato.

RESULTADOS ESPERADOS		
No.	Resultado	Cantidad
1	Programas Informativos con preproducción, producción, edición, postproducción cuya emisión original sume como mínimo 30 minutos semanales para 30 semanas, entre los días lunes a sábado en la franja horaria de las 7:00 p.m. a las 10:00 p.m. con la posibilidad de repetición, en el mismo horario y en el transcurso de la misma semana.	30 minutos semanales para 30 semanas
2	Programas de Debate con preproducción, producción, edición, postproducción cuya emisión original sea de mínimo 30 minutos semanales cada uno, para 30 semanas, cuya emisión original sea entre lunes a jueves en la franja horaria de las 8:00 p.m. a las 10:00 p.m. con la posibilidad de repetición, en el mismo horario y en el transcurso de la misma semana.	30 minutos semanales para 30 semanas

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución es de nueve (9) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$909.999.990)**.

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 101

Unidad ejecutora: 04

Fecha: 29 de junio de 2017

Código presupuestal: 111-04-3-1-2-02-17-00-0000-00

Valor: **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$909.999.990)**.

Vigencia: 2017

2.7. FORMA DE PAGO:

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará los pagos por mensualidades vencidas, de acuerdo a los programas emitidos en cada periodo mensual.

Sede Administrativa Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 332 5000 - Línea 199
correo: impuestos@bogota.gov.co
- fax: 332 999 0015
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46

V.5

SISCO: 293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios objeto del presente proceso de selección se prestarán en:

- Calle 36 No. 28 A- 41 Concejo de Bogotá, D.C.
- Carrera 30 No. 25-90 2 Piso C.A.D.
- Las instalaciones del Canal.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.
2. Concertar con el contratista el cronograma de actividades para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las Obligaciones Especiales N° 2 y 3 del Contrato.
3. Supervisar que el contenido de los programas esté de acuerdo con el alcance del objeto del contrato señalado en el numeral 3.2. del presente documento.
4. Aprobar el contenido de cada uno de los programas de televisión producidos.
5. Realizar el trámite de pago de conformidad a lo estipulado en la cláusula forma de pago.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto contractual presente el contratista.
7. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
8. Verificar que la póliza solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-60 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-46 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 155
Contable@ciudadibogota.gov.co
- No. 095 999 0514
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de Contratación del presente proceso corresponde a contratación directa (contrato interadministrativo) prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. y se hará mediante contrato interadministrativo con Canal Capital; Así las cosas, una vez identificada la manera de satisfacer la necesidad concreta del Concejo de Bogotá cual es la de que los ciudadanos conozcan el diario transcurrir de la Corporación, así como las opiniones de los Honorables Concejales que representan los intereses de los diferentes sectores sociales.

El Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, señala, que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades del estado para facilitar el ejercicio de sus funciones, así las cosas, teniendo en cuenta que el Canal Capital es un canal regional de Colombia, su señal es emitida en el Área metropolitana de Bogotá y los municipios de Cundinamarca y su sede central se encuentra en la ciudad de Bogotá, es conveniente la celebración de un contrato interadministrativo, entre la Secretaría Distrital de Hacienda – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá y el Canal Capital.

Es importante señalar que la *Directiva 23 de 2011* expedida por la entonces Alcaldesa Mayor, establece el marco normativo de los contratos interadministrativos, dentro del cual se destacan las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

El artículo 113 de la Constitución Política determina que *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"

J.M.B.D.

Sede Administrativa - Carrera 30 Nº
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 Nº 658-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 332 5000 - Línea 195
cal@ciudadibogota.gov.co
- FAX 339 999 0614
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Además, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

La viabilidad de realizar un Contrato Interadministrativo directamente con Canal Capital, lo da el hecho de que se trata de un Operador Público Regional constituyéndose en un servicio público, un servicio a la ciudadanía, un canal de expresión pública, un canal de diálogo de los ciudadanos y un instrumento al servicio de la sociedad, que está proyectado como el nuevo sistema de información de los bogotanos con una plataforma transmedia enfocada a brindar a los ciudadanos toda la información relevante de la ciudad, el cual cuenta con la capacidad técnica, financiera y administrativa para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que:

Desde la perspectiva económica, al realizar la consulta en el mercado con los canales de TV con cobertura regional en donde el principal público objetivo sean los ciudadanos de Bogotá, mediante la red pública de televisión abierta. (Canal Capital y TV Andina - Canal 13), se encontró que la cotización más favorable para los intereses del distrito y acorde con el presupuesto destinado para el objeto a contratar fue la presentada por Canal Capital.

Desde la perspectiva legal, la contratación directa se constituye en una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla por lo tanto:

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "(...) el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines (...)"

El mismo legislador define como selección objetiva, aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y entiende la Ley por ofrecimiento más favorable, aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo algunos de ellos, el más bajo precio, o el plazo ofrecido.

Constituye entonces la selección objetiva del contratista, imperativa obligación de orden constitucional y legal a cuyo cumplimiento no puede sustraerse el ente estatal contratante, cualquiera que sea el procedimiento de selección al que acude para la escogencia del proveedor o prestador del bien o servicio requerido.

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
26-50 - Código Postal: 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 655-65
Código Postal: 111611
Teléfono (571) 168-5002 - Línea 16
Correo electrónico: Impu@bogota.gov.co
- No. 050-299-0114
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46

V.5

SISCO: 293



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Por otra parte, al esencial postulado de la selección objetiva, como principio tutelar de la contratación pública, se incorporan, en forma concordante, los principios de transparencia, economía y responsabilidad, consagrados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual.

Disminuye los tiempos administrativos para adquirir la solución que requiere la Entidad, respecto a otros mecanismos de contratación disponibles actualmente.

Es viable y favorable técnicamente porque es una empresa, reconocida en el mercado, su objeto social principal es la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001, y 1507 de 2012 atendiendo lo dispuesto en el acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá. Para lo cual podrá: realizar las siguientes actividades entre otras, prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión.

De conformidad con lo anterior el contrato a celebrar es un Contrato Interadministrativo.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANALISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se realizó la consulta en el mercado con canales de TV con cobertura regional en donde el principal público objetivo sean los ciudadanos de Bogotá, mediante la red pública de televisión abierta. (Canal Capital y TV Andina - Canal 13)

De las cotizaciones recibidas, se observa que la oferta más favorable técnica y económicamente para la Entidad, es la presentada por Canal Capital, la cual corresponde al valor establecido como presupuesto oficial para la contratación, teniendo en cuenta que Canal Capital, es una entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, que presta el servicio de televisión pública con el fin de brindar a la ciudadanía de Bogotá una alternativa en televisión de calidad, orientada a formar, educar y recrear brindando información veraz y objetiva.

Ítem	Descripción	Und	Cantidades	CANAL CAPITAL	TV ANDINA LTDA - CANAL TRECE
				VALOR UNITARIO (incluido IVA)	VALOR UNITARIO (incluido IVA)
1	PROGRAMAS INFORMATIVOS.	mínimo 30 minutos a la semana	30	16.383.937	35.566.330
2	PROGRAMA DE DEBATE	Programa Semanal de mínimo 30 minutos	30	13.949.396	35.566.330

Sede Administrativa Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 55B-55 -
Código Postal 111611
Teléfono (57) 1 333 5000 - Línea 155
extencion@ciplu.gov.co
- Tel. 339 999 0614
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



**MEJOR
PARA TODOS**

37-F.46
V.5

SISCO-293



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Así las cosas, para determinar el presupuesto se multiplican los valores unitarios cotizados por CANAL CAPITAL por las cantidades requeridas.

Ítem	Descripción	Und	Cantidades	VALOR UNITARIO (incluido IVA)	VALOR TOTAL
1	PROGRAMAS INFORMATIVOS.	mínimo 30 minutos a la semana	30	16.383.937	491.518.110
2	PROGRAMA DE DEBATE	Programa Semanal de mínimo 30 minutos	30	13.949.396	418.481.880
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN					909.999.990

Se anexa dos (2) folio y sus anexos que complementa este análisis.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

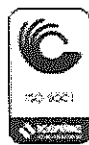
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 Diligenciar los campos, de acuerdo con la clase de contrato que corresponda literal c, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.) Contratos interadministrativos, 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, por ser un Contrato interadministrativo, se podrá contratar directamente con quien este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con la preproducción, producción, emisión y postproducción de programas de televisión que cumplan con los requisitos requeridos por el Concejo de Bogotá, y que sea de manera oportuna y con altos estándares de calidad, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

Sede Administrativa Carrera 33 N°
25/30 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65-45 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 336 5000 Línea 116
www.impuestosbogota.gov.co
-N° 298 999 9619
Bogotá - Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46

V.5

SISCO: 293



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, del capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI X NO

7.1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato, en el presente estudio previo incluidas las especificaciones técnicas, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto, es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura **Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Handwritten initials

Handwritten initials

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-50 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 338-5000 - Línea 195
CENTRO DE SERVICIOS AL CIUDADANO
- No. 899 999 0614
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 10% por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

NO APLICA

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

NO APLICA

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

NO APLICA

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES

NO APLICA

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

NOTA 2: Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.10. y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015)

Sede Administrativa - Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 656-95
Código Postal: 111611
Teléfono (571) 338 5300 - Línea 195
Correo electrónico: impuestos@bogota.gov.co
- Nr. 099 399 001-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Secretaría de Hacienda



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

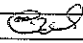

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,
Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

NO APLICA

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.	 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa.

Elaboró:	Carmen Rosa González Mayorga	28/06/2017	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	NR	
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla		

Sede Administrativa: Carrera 30 N°
25-90 - Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 658-95 -
Código Postal 111811
Teléfono (571) 350 5000 - Línea 195
COPACORPAC S.A.S.
- N° 596 999 0614
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

37-F.46
V.5

SISCO-293





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO: Prestar servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

El Concejo de Bogotá requiere el servicio la preproducción, producción, emisión y postproducción de programas informativos para televisión y programas de debate, para lo cual se establece desde la solicitud que la emisión debe realizarse en un canal de cubrimiento regional en donde el principal público objetivo sean los ciudadanos del Distrito Capital, mediante la red pública de televisión abierta.

La consulta de precios del mercado para contratar el objeto señalado se realizó dando a conocer el formato de cotización y condiciones esenciales del contrato en igualdad de condiciones a los canales de TV que cumplen con las condiciones mencionadas.

Así las cosas, se consultó a CANAL CAPITAL y TV ANDINA Ltda. - CANAL TRECE

ANALISIS

Se revisó la información y se determinó que lo cotizado corresponde al objeto a contratar en todos sus componentes y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas. Tabla No. 1

Tabla No. 1

Ítem	Descripción	Und	Cantidades	CANAL CAPITAL	TV ANDINA LTDA - CANAL TRECE
				VALOR UNITARIO (incluido IVA)	VALOR UNITARIO (incluido IVA)
1	PROGRAMAS INFORMATIVOS. El contratista deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de no menos de treinta (30) minutos semanales de programas informativos para televisión a emitirse entre lunes a sábado en una franja horaria de las 7:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30 semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá; donde se presente la gestión del Concejo de Bogotá y la opinión de los Honorables Concejales respecto a temas objeto de iniciativa y debate actuales; con la posibilidad de repetición.	mínimo 30 minutos a la semana	30	16.383.937	35.566.330
2	PROGRAMA DE DEBATE El contratista además deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de no menos de 30 minutos semanales de un programa de debate emitido entre lunes a jueves en una franja horaria de las 8:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30 semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá, con la posibilidad de repetición.	Programa Semanal de mínimo 30 minutos	30	13.949.396	35.566.330

Incluido





ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Se evidencia que CANAL CAPITAL es la cotización más favorable en relación con el precio debido a que los valores cotizados por CANAL TRECE (TV ANDINA LTDA), son significativamente más altos superando en más del doble a los de CANAL CAPITAL.

Se establece el presupuesto del proceso con base en la cotización más económica, teniendo en cuenta que:

- CANAL CAPITAL, en virtud de su naturaleza jurídica es una entidad pública y que cuenta con la experiencia e idoneidad en la ejecución de contratos similares
- De conformidad con lo expuesto en el documento de Estudios Previos, desde la perspectiva legal, la celebración de contratos interadministrativos se constituye en una opción jurídica de los entes estatales en la selección de sus contratistas y es procedente su aplicación estrictamente en los casos permitidos por la ley que la contempla.
- Realizado el estudio de presupuesto se logra establecer que la cotización presentada por CANAL CAPITAL presenta valores más favorables para la Entidad con relación a la otra cotización que es significativamente más alta.

Así las cosas, para determinar el presupuesto se multiplican los valores unitarios cotizados por CANAL CAPITAL por las cantidades requeridas.

Tabla No. 2

Ítem	Descripción	Und	Cantidades	VALOR UNITARIO (incluido IVA)	VALOR TOTAL
1	PROGRAMAS INFORMATIVOS. El contratista deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de no menos de treinta (30) minutos semanales de programas informativos para televisión a emitirse entre lunes a sábado en una franja horaria de las 7:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30 semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá; donde se presente la gestión del Concejo de Bogotá y la opinión de los Honorables Concejales respecto a temas objeto de iniciativa y debate actuales; con la posibilidad de repetición.	mínimo 30 minutos a la semana	30	16.383.937	491.518.110
2	PROGRAMA DE DEBATE El contratista además deberá llevar a cabo la preproducción, producción, emisión y postproducción de no menos de 30 minutos semanales de un programa de debate emitido entre lunes a jueves en una franja horaria de las 8:00 p.m. a las 10:00 p.m. para 30 semanas, de acuerdo a la dinámica de sesiones del Concejo de Bogotá, con la posibilidad de repetición.	Programa Semanal de mínimo 30 minutos	30	13.949.396	418.481.880
VALOR TOTAL DE LA COTIZACIÓN					909.999.990







ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Con el análisis realizado se determina que el valor de los servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá es de \$909.999.990 (incluidos impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos).

23 de Junio de 2017.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 RUTH ALVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	 ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora Gestión Corporativa

Línea 178 PAA 2017

Elaboró:	Héctor Wilson Gualteros B. <i>HWG</i>
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete <i>NQN</i>
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla <i>CP</i>







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE RAFAEL ANGELO CAÑAS

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Objeto: Prestar servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá
Modalidad de Selección: 37-F-46 CONTRATACION DIRECTA- OTRAS CAUSALES

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGOS DE LA PLANEACIÓN	
RIESGO No	TRATAMIENTO
1	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA HACER SEGUIMIENTO EN CADA DEPENDENCIA PARA AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS Y ASI CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO
2	INSATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD REALIZAR REPLANTEAMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE ALGUNOS ITEMS
3	IMPRECIOSOS ESTUDIO DE MERCADO ACUDIR AL MERCADO PARA SOLICITAR LOS COSTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

RIESGOS DE LA SELECCIÓN

RIESGO No	TRATAMIENTO
17	OTROS - NO APLICA NO APLICA

RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

RIESGO No	TRATAMIENTO
8	ERRORES EN LA PUBLICACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL OBSERVAR LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS PORTALES DE CONTRATACIÓN Y SOLICITUD OPORTUNA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL
9	OTROS - NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN ESTABLECER CLARAMENTE EN EL CONTRATO, LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y EL TERMINO PARA SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
10	NO SE FIRMA EL CONTRATO SUSPENDER EL INICIO DE LA EJECUCIÓN HASTA QUE SE DEN LAS CONDICIONES PARA HACERLO
11	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS GARANTÍAS INDICAR AL CONTRATISTA QUE ALLEGAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LEGALIZAN EL CONTRATO EN UN TIEMPO ESPECÍFICO

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

RIESGO No	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACIÓN	CAUSAS	ASUME	%	PROBABILIDAD	IMPACTO	CRITERIO DE VALORACIÓN
13	MALA CALIDAD	OPERACIONAL	FALLAS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y/O ENTREGA DE CONTENIDOS DE BAJA CALIDAD NO PROVISIÓN DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA LOS PROGRAMAS PERSONAL NO IDÓNEO	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	90,999,999.00

Sede Administrativa - Carrera 30 N° 25-90
Código Postal 111311
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - Av. Cl. 17 N° 65B-95
Código Postal 111611
Teléfono (57) 1 338 5000 - Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@hd.gov.co - Nit: 899 569 051-9
Bogotá - Distrito Capital, Colombia



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CENTRO DE ATENCIÓN

TRATAMIENTO ESTUDIOS PREVIOS , NUMERAL 2.4, OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA COMERCIAL, PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA SU CABAL EJECUCION.

14	ENTREGA EXTEMPORANEA	OPERACIONAL	NO ENTREGAR OPORTUNAMENTE LOS PROGRAMAS Y/O MATERIAL DE GRABACIÓN EN LOS LUGARES Y FECHAS PACTADOS EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	CONTRATISTA	100	2-BAJA	3-MODERADO	90,999,999.00
----	----------------------	-------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	-----	--------	------------	---------------

TRATAMIENTO ESTUDIOS PREVIOS , NUMERAL 2.3, OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y SOLICITUD DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

15	MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	OPERACIONAL	NO GUARDAR TOTAL RESERVA DE LA INFORMACION QUE POR RAZON DEL SERVICIO Y EL DESRROLLO DEL CONTRATO SE OBTENGA	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	2-MENOR	10,010,000.00
----	------------------------------	-------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------	-----	------------	---------	---------------

TRATAMIENTO ESTUDIOS PREVIOS, 2.3, DE LAS OBLIGACIONES GENERALES, SE ESTABLECE QUE EL CONTRATISTA DEBE GUARDAR TOTAL RESERVA DE LA INFORMACION QUE POR RAZONES DEL SERVICIO Y EN DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES OBTENGA; ESTA ES DE PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA Y SOLO SALVO EXPRESO REQUERIMIENTO DE AUTORIDAD COMPETENTE PODRA SER DIVULGADA

16	INCREMENTO DE PRECIOS	ECONÓMICO	AUMENTO EN EL PRECIO DE LOS ITEMS OFRECIDOS POR EL CONTRATISTA.	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	2-MENOR	9,100,000.00
----	-----------------------	-----------	-----------------------------------------------------------------	-------------	-----	------------	---------	--------------

TRATAMIENTO EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO LOS PRECIOS DE SU OFERTA ECONOMICA

18	OTROS - RECLAMACIONES DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES LABORALES	CONTRATISTA	100	1-MUY BAJA	3-MODERADO	90,999,999.00
----	----------------------------------------------------	-------------	-----------------------------------------------	-------------	-----	------------	------------	---------------

TRATAMIENTO SOLICITUD DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Aprobaciones

Ruth Alvear Triana
RUTH ALVEAR TRIANA
Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

Elida Francys Vargas Bernal
ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora Gestión Corporativa

Elaboró Carmen Rosa González / Hector W. Gualtero Builrag

Revisó Nelly Quintero Navarrete

Sede Administrativa: Calle 100 No. 25-90
Código Postal: 111311
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, Av. Cl. 17 No. 659-95
Código Postal: 111611
Teléfono: (571) 338 5000 - Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@haci.gov.co - Nit. 899.999.061-9
Bogotá - Distrito Capital, Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



37-F-60
V.1

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 101
EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

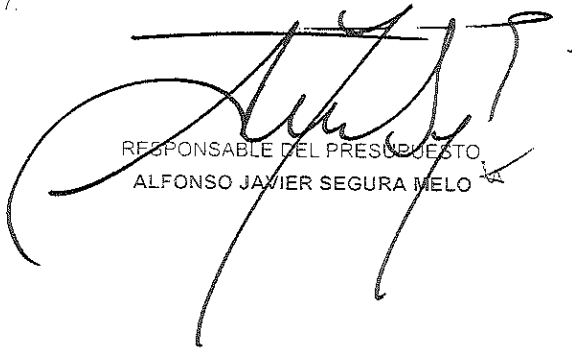
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-17-00-0000-00 ✓	Información	909.999.990.00 ✓
	TOTAL:	909.999.990.00

OBJETO:

Prestar servicios de producción y transmisión de programas de televisión para el Concejo de Bogotá. [178][227] ✓

Se expide a solicitud de CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 11999 de junio 28 del 2017.

Bogotá D.C., 29 de junio del 2017.



RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO ✓





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Ministerio de Hacienda, Crédito y Comercio

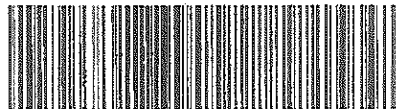
001

2. Centésimo | 012 Actualización

El espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14407319466



415770721248998418020 0000014407319466

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)
8 3 0 0 1 2 6 8 7

6. DV
4

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico
3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: **Persona jurídica**
 25. Tipo de documento: **1**
 26. Número de identificación: **8300126874**
 27. Fecha expedición: **11/11/2011**
 28. País: **COLOMBIA**
 29. Departamento: **Bogotá D.C.**
 30. Ciudad/Municipio: **Bogotá D.C.**
 31. Primer apellido: **CANAL**
 32. Segundo apellido: **CAPITAL**
 33. Primer nombre: **GERENCIA**
 34. Otros nombres:
 35. Razón social: **CANAL CAPITAL**
 36. Nombre comercial:
 37. Sigla:

UBICACION

38. País: **COLOMBIA**
 39. Departamento: **169 Bogotá D.C.**
 40. Ciudad/Municipio: **11 Bogotá D.C.**
 41. Dirección principal: **AV EL DORADO 66 63 P 5**
 42. Correo electrónico: **gerencia@canalcapital.gov.co**
 43. Código postal: **45178300**
 44. Teléfono 1:
 45. Teléfono 2: **4578329**

CLASIFICACION

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	
6020	20130118					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
53	3	5	7	9	8	1	1	4	1	0	3	5	4	0												
03-	Impuesto al patrimonio				10-		Obligado aduanero																			
05-	Impo renta y compl régimen ordinario				35-		Impuesto sobre la renta para la equidad																			
07-	Retención en la fuente a título de renta				4		Impuesto a la Riqueza																			
09-	Retención en la fuente en el impuesto																									
08-	Retención timbre nacional																									
11-	Ventas régimen común																									
14-	Informante de exógena																									

Obligados aduaneros

Exportadores

Obligados aduaneros										Exportadores		
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	56. Sí	57. No
	2	3										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		

IMPORTANTE Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anuncia SI NO

60. No de Folio: 0

2 0 1 7 0 3 0 9

La información contenida en el Formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y a consecuencia correspondiente manifiesta a la autoridad por la veracidad de los datos suministrados.

Sin perjuicio de las actualizaciones que la DIAN realice.

Artículo 14 De Ley 2460 de Noviembre de 2015

Firma del solicitante

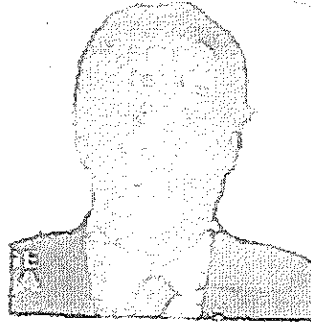
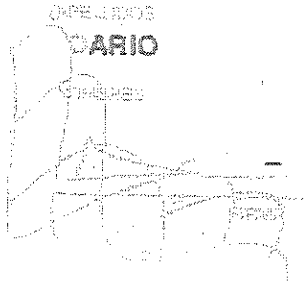
604 Nombre: MONTENEGRO TRUJILLO DARIO

605 Cargo: Representante legal Certificado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANO

NÚMERO 19.329.646
MONTENEGRO TRUJILLO



FECHA DE EMISIÓN 27-OCT-1968

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTADURA

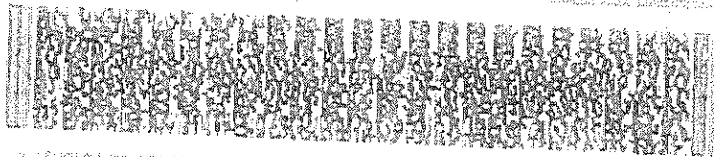
35 A-

SELO

28 MAR-1977 BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN DE EXPEDICIÓN

NO REEMPLAZAR NADUNA
PARTE DE LA IDENTIFICACION



19329646

COLOMBIA

19680776

